



Radicado: D 2024070003451

Fecha: 05/08/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE EFECTÚA EXCLUSIÓN DEL ESCALAFÓN Y RETIRO DEL SERVICIO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PAGADO POR EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021; y Decreto Ley 1278 de 2002,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 36 del Decreto 1278 de 2002 establece: **“Resultados y consecuencias de las evaluaciones de desempeño y de competencias.** Las evaluaciones de desempeño y de competencias tendrán las siguientes consecuencias según sus resultados:

1. Evaluación ordinaria periódica de desempeño anual:

El docente que obtenga una calificación inferior al sesenta por ciento (60%), la cual se considera no satisfactoria, durante dos (2) años consecutivos en evaluación de desempeño, será excluido del escalafón y, por lo tanto, retirado del servicio.

Los directivos docentes que obtengan una calificación inferior al sesenta por ciento (60%) durante dos (2) años consecutivos, serán regresados a la docencia una vez exista vacante, si provenían de la docencia estatal; en cuyo caso percibirán el salario que corresponda a dicho cargo, de acuerdo con el grado y el nivel salarial que poseían. Si no provenían de la docencia estatal, serán excluidos del Escalafón Docente y retirados del servicio.

2. Evaluación de competencias:

Serán candidatos a ser reubicados en un nivel salarial superior, o a ascender en el escalafón docente, si reúnen los requisitos para ello, quienes obtengan más de 80% en la evaluación de competencias. Para las reubicaciones y ascensos se procederá en estricto orden de puntaje hasta el monto de las disponibilidades presupuestales anuales”.

Adicional a lo anterior, el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.5.3.4 establece: “Consecuencias. En firme la evaluación anual de desempeño laboral, producirá las consecuencias establecidas en el numeral 1 del artículo 36 del Decreto- Ley 1278 de 2002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

El artículo 24 del Decreto 1278 de 2002, establece en el párrafo lo siguiente: “La exclusión del Escalafón Docente por evaluación no satisfactoria trae como consecuencia el retiro del servicio, y se efectuará por el nominador mediante acto motivado, el cual no será susceptible de los recursos de la vía gubernativa, por tratarse de un acto de ejecución”.

El seguimiento de la evaluación para los docentes y los directivos docentes que en el año inmediatamente anterior hayan obtenido evaluaciones de desempeño laboral no satisfactorias, incluirá la valoración de los avances logrados en el plan de desarrollo personal y profesional.

Cuando por segunda vez consecutiva un docente obtenga una calificación no satisfactoria en la evaluación anual de desempeño laboral, la Comisión Nacional del Servicio Civil deberá excluirlo del escalafón docente y el nominador declarar insubsistente el nombramiento”.

Que la señora **LEIDY YULIETH MORALES GAVIRIA** identificada con cedula de ciudadanía 1.033.337.730, se encuentra adscrita a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad en la planta de personal de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de aula de Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Municipio de Amagá, regido por el Decreto 1278 de 2002, nombrado en propiedad con Decreto 2967 del 28 de junio de 2013.

A través del radicado 2024010094921 del 01/03/2024, la rectora Flor Angela Urrego Arenas, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Municipio de Amagá, aporta evaluaciones de la educadora **LEIDY YULIETH MORALES GAVIRIA** identificada con cedula de ciudadanía 1.033.337.730, correspondiente a los años 2021,2022 y 2023 con valoración “No Satisfactorio”, al no aportar evidencias de planes de mejoramiento. La rectora de la Institución era la persona designada para desarrollar el proceso valorativo correspondiente a los años mencionados de la servidora docente.

La rectora designada como evaluadora informa que la servidora docente, **LEIDY YULIETH MORALES GAVIRIA**, en los procesos de evaluación de desempeño laboral correspondientes a los años 2021,2022 y 2023 arrojó resultados negativos, adjuntando como soporte de la solicitud que formula los siguientes documentos:

Formato de valoración de desempeño de docentes periodo 2021, con una valoración insatisfactoria del 45.75%, notificada personalmente a la señora **LEIDY YULIETH MORALES GAVIRIA** el día 3 de diciembre de 2021, proceso valorativo frente al cual la interesada no interpuso recurso de ley.

Formato de valoración de desempeño de docentes periodo 2022, con una valoración insatisfactoria del 35.50%, notificada personalmente a la señora **LEIDY YULIETH MORALES GAVIRIA** el día 11 de enero de 2023, proceso valorativo frente al cual la interesada no interpuso recurso de ley.

Formato de valoración de desempeño de docentes periodo 2023, con una valoración insatisfactoria del 46.25%, notificada personalmente a la señora **LEIDY YULIETH MORALES GAVIRIA** el día 02 de febrero de 2024, proceso valorativo frente al cual la interesada no interpuso recurso de ley.

Que dentro de la información relativa al proceso de valoración de desempeño correspondiente a los periodos 2021,2022 y 2023, se encuentran debidamente cargadas en la plataforma Humano en línea, en el cual se evidencia que la educadora **LEIDY YULIETH MORALES GAVIRIA** identificada con cedula de ciudadanía 1.033.337.730, en los procesos de evaluación de desempeño laboral correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023 obtuvo una valoración insatisfactoria del 45.75%, 35.50% y 46.25% consecutivamente, procesos valorativos que se encuentran en firme por lo cual se dan los presupuesto legales y facticos para efectuar exclusión del escalafón y retiro del servicio.

Así las cosas, atendiendo al artículo 36 del Decreto 1278 de 2002 “**1. Evaluación ordinaria periódica de desempeño anual:** El docente que obtenga una calificación inferior al sesenta por ciento (60%),



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

la cual se considera no satisfactoria, durante dos (2) años consecutivos en evaluación de desempeño, será excluido del escalafón y, por lo tanto, retirado del servicio”.

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Excluir del escalafón y retirar del servicio a la señora **LEIDY YULIETH MORALES GAVIRIA** identificada con cedula de ciudadanía 1.033.337.730, quien se encuentra adscrita a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad en la planta de personal de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de aula de Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Municipio de Amagá, regido por el Decreto 1278 de 2002, esto en virtud de que la señalada servidora obtuvo tres (3) valoraciones de desempeño insatisfactorias consecutivas en los años 2021, 2022 y 2023 de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

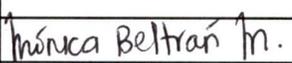
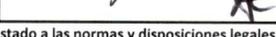
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **LEIDY YULIETH MORALES GAVIRIA**, en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y el artículo 10 de la Ley 2880 de 2021, de igual manera se hace saber que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, Profesional Universitaria.		30/07/24
Revisó:	Sebastián Botero Alvarado, Profesional Contratista - Asuntos Legales Educación		30/07/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada, Director Talento Humano		31-07-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		31-7-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.